

Que el IFARHU llevará a cabo Acto de Contratación Pública, con la finalidad de seleccionar la empresa que brindará los servicios de vigilancia.

Que el Artículo 7° de la Ley 1° de enero de 1965, modificada por la Ley 45 del 25 de julio de 1978, señala que EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU, tiene la función de AUTORIZAR toda operación, negociación o transacción que implique inversión, erogación de obligaciones por más de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).

Por tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar al Director General Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), a celebrar contrato de vigilancia y protección de los bienes, personas y custodias del Instituto así como las instalaciones del Edificio Emberá, de la Torre IFARHU, la plaza de estacionamiento y el Edificio que alberga la regional y centro estudiantil de Colón, con la empresa que resulte adjudicataria del Acto de Contratación Pública que para tal efecto se convoque, hasta por la suma de ochenta mil balboas (B/.80,000.00).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
Presidenta del Concejo

LUZ MARINA VERGARA
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas

H.L. ELIAS CASTILLO
Representante de la Asamblea
Legislativa

DAGMARIS DE ZACHRISSON
Secretaria del Concejo

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 31,174-2002-J.D.
(De 19 de febrero de 2002)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social tiene la facultad de dictar y reformar los Reglamentos y los Acuerdos de carácter normativo, según lo establecido en el Literal b) del Artículo 17 de la Ley Orgánica.

Que los diferentes programas que la Caja de Seguro Social le brinda a los asegurados, se cumplen en horarios previamente establecidos.

Que existe la necesidad de optimizar el recurso humano de que dispone la Caja de Seguro Social en función de garantizar un servicio oportuno y de calidad a los derechohabientes.

Que es prioritario para la Caja de Seguro Social establecer sistemas de gestión de personal que permitan el manejo pertinente del recurso humano como fórmula eficaz de satisfacer plenamente los requerimientos demandados por los asegurados y sus dependientes.

Que en el cuadro de aplicación de sanciones del Reglamento Interno de Personal, vigente en la actualidad, se regula lo concerniente a las tardanzas injustificadas en que incurren los servidores públicos de la Institución, en su jornada de trabajo.

Que para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Caja de Seguro Social, se hace necesario modificar el Literal a y b) del Numeral 1- del Cuadro de Aplicación de Sanciones del Reglamento Interno de Personal, en el sentido de reducir la cantidad de tardanzas injustificadas en que puedan incurrir los funcionarios mensualmente.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Literal a y b) del Numeral 1- del Cuadro de Aplicación de Sanciones del Reglamento Interno de Personal, los cuales quedarán así:

NATURALEZA DE LA FALTA	POR PRIMERA VEZ	REINCIDENCIAS
1. Las tardanzas injustificadas se computarán cada mes calendario y se sancionarán así: a) Por cada 3 tardanzas injustificadas de seis (6) a quince (15) minutos.	Se descontarán de la remuneración el equivalente a medio día de trabajo.	1. Suspensión por dos (2) días. 2. Suspensión por tres (3) días. 3. Suspensión por cinco (5) días. 4. Destitución.
b) En los casos en que el servidor público no complete en el mes el total de dos (2) tardanzas injustificadas, pero acumule un total de cinco (5) tardanzas en dos meses consecutivos.	Se descontarán de la remuneración, el equivalente a medio día de trabajo.	
c) Por cada dos (2) tardanzas injustificadas después de quince (15) y antes de treinta (30) minutos.	Se descontarán de la remuneración el equivalente a medio día de trabajo.	
d) Por cada tardanza injustificada después de treinta (30) minutos y hasta una (1) hora. Después de una (1) hora se considerará ausencia.	Se descontarán de la remuneración, el equivalente a medio día de trabajo.	

Estos Literales derogan cualquier disposición que le sean contrario y entrará a regir 30 días después de la aplicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 Literal b) del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SR. ERASMO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

DR. ROLANDO VILLALAZ
Secretario General

Aprobado en primer debate, en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva 17/1/02

Aprobado en segundo debate, en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 19/2/02

RESOLUCION Nº 31,175-2002-J.D.
(De 19 de febrero de 2002)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Personal de la Caja de Seguro Social vigente desde el 9 de febrero de 1998, contiene normas que deben ser actualizadas producto de la experiencia de la administración de recursos de la Institución con miras a ser más eficiente y objetiva.

Que en la actualidad se encuentra en una Comisión Especial de Junta Directiva el proyecto de Modificación al Reglamento Interno de Personal vigente.

Que sin embargo, urge a la administración, modificar el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal, a fin de introducir la figura de Separación del Cargo del servidor público de la Institución sometido a proceso disciplinario.

Que el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal contempla la suspensión del cargo de los servidores públicos sometidos a investigación judicial en virtud de mandamiento de autoridad judicial competente, no así por parte de la autoridad nominadora.

Que es necesario para la administración contar con una norma que le permita proceder a separar administrativamente al servidor público de la Caja sometido a investigación administrativa, si se determina la existencia de responsabilidad patrimonial o administrativa.

RESUELVE:

MODIFIQUESE el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal para que a partir de su aprobación diga así: